GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea 3ra. Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1177**

27 DE ENERO DE 2022

Presentado por el representante *Franqui Atiles, Rodriguez Aguiló, Méndez Nuñez, Pérez Cordero, González Mercado, Morey Noble, Román López, Morales Rodriguez, Charbonier Chinea, Aponte Hernandez, Lebrón Rodriguez, Parés Otero, Torres Zamora, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Morales Diaz, Pérez Ortiz, Peña Ramírez, Bulerin Ramos, Del Valle Correa*

Referido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

**LEY**

Para crear la “Ley de Ajuste por Inflación al Impuesto al Consumo”, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar ajustes al porciento del impuesto al consumo con el objetivo de proteger al consumidor de los efectos contributivos adversos que la inflación tenga sobre el precio de venta de los productos; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Desde el año 2006, el Código de Rentas Internas de 1994 fue enmendado mediante la Ley Núm. 117-2006, conocida como la Ley de Justicia Contributiva de 2006 (Ley Núm. 117). Con esta legislación, se estableció el impuesto sobre ventas y uso (IVU). La exposición de motivos de dicha Ley dispone, entre otras, lo siguiente:

“[H]ay un consenso de que es prioritario que se invierta la relación de impuestos actual: menos impuestos sobre el ingreso y más impuesto al consumo. La experiencia internacional indica que un impuesto general al consumo de base amplia y un impuesto sobre los ingresos se complementan, permitiendo al Estado reducir el impuesto sobre el ingreso en la medida en que el universo de contribuyentes aumenta mediante el impuesto al consumo. [....]

Ha llegado la hora de hacer justicia a los asalariados, estableciendo un sistema de impuesto al consumo que sea de base amplia y de fácil administración y fiscalización. Este nuevo sistema de impuesto al consumo permitirá aumentar el recaudo de fondos para el erario público, lo que permitirá a su vez aprobar legislación adicional para reducir la carga que recae sobre los asalariados como resultado del pago de contribuciones sobre ingresos.[....].

No obstante lo anterior, la reforma contributiva no logrará su propósito de hacer justicia al asalariado si la implantación del impuesto sobre ventas y uso no viene acompañado de una reestructuración del sistema tributario sobre ingresos para reducir el impuesto actual sobre el ingreso de los individuos. A tales efectos, la aprobación por esta Asamblea Legislativa del impuesto propuesto sobre ventas al detal, permite la adopción de una rebaja a los impuestos sobre el ingreso de los individuos de modo que se reduzca la carga que recae sobre los asalariados como resultado del sistema actual.” (Énfasis suplido).

 La inflación es la tendencia que tienen los precios de los bienes y servicios de subir a través del tiempo. Si los precios aumentan, el poder adquisitivo del dinero disminuye. La perspectiva inflacionaria en los Estados Unidos es cónsona con el aumento en los precios que perciben los consumidores locales en Puerto Rico. El punto más bajo que se registró en junio del año pasado (-1.7%), la tasa de inflación en Puerto Rico ha mantenido un ritmo de crecimiento ascendente, alcanzado 3.3% en agosto de 2021. Para septiembre de 2021, la inflación en Estados Unidos se encuentra en 6.8% según el índice de precios al consumidor y en 8.6% de acuerdo con el índice de precios del productor.

Con el objetivo de proteger al consumidor de los efectos contributivos adversos que la inflación y el consiguiente aumento en el precio de venta al consumidor pudiera tener sobre los artículos, esta medida legislativa tiene como propósito facultar al Secretario de Hacienda ajustar el porciento del impuesto al consumo. Tal ajuste se hará mediante determinación administrativa, en un período no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de vigencia de Ley y subsiguientemente en períodos sucesivos no mayores de tres (3) años. La base para hacer dicho ajuste será el Índice de Precios al Consumidor según publicados por la Junta de Planificación. El Secretario publicará estos ajustes en un periódico de circulación general, en su página de internet y enviará copia de dichos ajustes a la Asamblea Legislativa.

Con la inflación, el precio de venta de los productos aumenta y el impuesto al consumo se potencia afectando el poder adquisitivo de los ciudadanos y la economía. En su consecuencia, los recaudos del gobierno aumentan acrecentando la carga contributiva del Pueblo. El propósito de esta medida es darle una herramienta legal al Secretario de Hacienda de Puerto Rico para atenuar el efecto inflacionario.

Hemos legislado para aumentar el salario mínimo con el propósito de aliviar la carga a los ciudadanos. Para que dicho salario mínimo tenga un efecto positivo y concreto en los ciudadanos debemos atenuar el efecto inflacionario.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

 Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como “Ley de Ajuste por Inflación al Impuesto al Consumo”.

Artículo 2.- Se faculta al Secretario de Hacienda ajustar el porciento del impuesto al consumo. Tal ajuste se hará mediante determinación administrativa, en un período no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de vigencia de Ley y subsiguientemente en períodos sucesivos no mayores de tres (3) años. La base para hacer dicho ajuste será el Índice de Precios al Consumidor según publicados por la Junta de Planificación sin menoscabar la capacidad de recaudo ni el cumplimiento del pago de las obligaciones del Gobierno de Puerto Rico. El Secretario publicará estos ajustes en un periódico de circulación general, en su página de internet y enviará copia de dichos ajustes a la Asamblea Legislativa.

 Artículo 3.-Reglamentación.

 Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico a adoptar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley, dentro de un término no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir de su vigencia.

 Artículo 4.-Vigencia.

 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.